

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la apoderada del banco demandante, allegó memoriales el 28 y 31 de julio de los corrientes, aportando constancia de remisión y entrega (28-VII-2023) del enteramiento virtual a la demandada, siendo así, que el mismo se tiene por cumplido 2 días después, esto es el 01 de agosto de 2023, por lo tanto, para el momento de la entrada de este asunto al despacho, 08 de agosto de 2023, de los 10 días de traslado solo alcanzaron a cursar 3 días, estando pendiente correos los 7 días restantes del traslado. SIRNA ok

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00064

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: IVONNE HELENA HERNÁNDEZ DÁVILA

Fecha Auto: 17 de agosto de 2023.

SE INCORPORA al expediente la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma este Juzgado **RESUELVE:**

1.- SE TIENE por notificada virtualmente a la demandada **IVONNE HELENA HERNÁNDEZ DÁVILA**, conforme los apremios de la ley 2213 de 2022, cuya entrega se verificó el 28 de julio de 2023, por lo tanto, conforme los mandatos de la citada norma, el enteramiento se tiene por cumplido 2 días después, es decir, el 01 de agosto de 2023. Así las cosas, el traslado por 10 días, empezó a cursar el 2 de agosto de 2023, sin embargo, con la entrada del proceso al despacho, el 08 de agosto de 2023, se suspendió el traslado, siendo así que tan solo cursaron 3 días de traslado, **estando pendientes por correr 7 días, restantes.**

2.- POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante, esto es, **7 días**, los cuales serán contados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído. Fenecido el término en comento, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #31 de **18 de agosto de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4881246c444a02cdb643831c79b9c9b13e10868aab09c501d36d8b0df122bab0**
Documento generado en 17/08/2023 10:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>